

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.404)

**Artículo 1º.-** Modifíquese el inciso c) del artículo Nº 1 de la Ordenanza Nº 7180 que quedará redactado de la siguiente manera:

- **"c)** La condición de acceso público a los servicios sanitarios de los locales concesionados será informado a través de carteles indicadores perfectamente visibles desde las áreas del entorno. El Departamento Ejecutivo Municipal, desde el organismo correspondiente instrumentará los medios necesarios a los efectos de instalar en dichas áreas el cartel indicador con la siguiente leyenda: "Bar o restaurante de concesión municipal por Decreto Nº (...) los baños del mismo son de acceso público por Ordenanza Nº 7180".
- **Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará el horario de apertura y cierre de los servicios sanitarios tomando en cuenta concurrencia semanal, sábados, domingos y feriados a los espacios públicos de dominio municipal.
  - Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 30 de abril de 2009.-

Expte. Nº 168.492-P-2009 C.M.-